

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2025**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Jesús Manuel Scott Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.
- 6.- Posicionamiento que presenta el diputado Próspero Valenzuela Muñer, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en conmemoración del día 23 de octubre del año 1975, “Día de los Caídos en la Masacre de San Ignacio Río Muerto, Sonora”.
- 7.- Posicionamiento que presentan la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Sonora, en el marco de la conmemoración del 50 aniversario luctuoso de los Mártires de San Ignacio Río Muerto.
- 8.- Posicionamiento que presenta la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, respecto a la conmemoración de los Mártires de San Ignacio Río Muerto, Sonora.
- 9.- Posicionamiento que presenta la diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu y el diputado Emeterio Ochoa Bazúa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en materia de la Ley de Aguas Nacionales.
- 10.- Posicionamiento que presenta la diputada Elia Sahara Sallar Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en relación con el tema de la salud financiera y la educación económica de la ciudadanía.
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2025.**

20 de octubre de 2025. Folio 2795.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0021/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora y a la Ley de Educación del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario.

RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2604 TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

20 de octubre de 2025. Folio 2796.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0021/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2602 TURNADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

20 de octubre de 2025. Folio 2797.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0021/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 68 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2620 TURNADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

20 de octubre de 2025. Folio 2798.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0021/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 21 de la Ley que Establece el Arancel para los Notarios del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2557 TURNADO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada, **JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA**, integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO DEL TRABAJO** de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Soberanía para someter a su consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA, con el objeto de establecer un nuevo modelo de gobernanza inclusiva mediante la reestructuración del Consejo Estatal y los Consejos Municipales para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, asegurando su carácter vinculante, representativo y accesible, conforme a los principios de igualdad, participación y no discriminación, por lo que me permito sustentar lo expresado bajo la siguiente:**

Exposición de Motivos

Hablar de inclusión es hablar del valor más alto de la vida en sociedad: el respeto a la dignidad humana. No hay desarrollo posible si no es con justicia, y no hay justicia si alguna persona queda atrás. Las personas con discapacidad son parte activa, creativa y fundamental de nuestra comunidad; su presencia enriquece la diversidad y el desarrollo social de Sonora; son hijas, hijos, madres, padres, trabajadoras, estudiantes, artistas, deportistas y soñadores que cada día demuestran que la fortaleza humana no está en la ausencia de limitaciones, sino en la capacidad de superar las barreras que el entorno impone.

Durante mucho tiempo, la atención a la discapacidad se construyó desde una mirada asistencial, como si el papel del Estado fuera solo ayudar o proteger, y no garantizar derechos. Esa concepción, aunque bien intencionada, resultó insuficiente para generar condiciones reales de igualdad. La discapacidad no es un asunto de compasión, sino de justicia; no se trata de brindar favores, sino de asegurar oportunidades; no se trata de hacer por ellos, sino de hacer con ellos.

Hoy, Sonora enfrenta el reto y la oportunidad de construir un modelo de inclusión que no limite a la ayuda social, sino que impulse la participación plena, la autonomía personal y el ejercicio efectivo de los derechos. Las modificaciones que se proponen buscan actualizar la ley para que la inclusión deje de ser un discurso y se convierta en una política de Estado; una política que transforme la estructura institucional, los mecanismos de participación y la manera en que concebimos la discapacidad dentro de la vida pública.

El propósito es claro: fortalecer los espacios de decisión, garantizar la participación activa de las personas con discapacidad en los órganos que definen las políticas que les conciernen, y asegurar que sus opiniones, experiencias y necesidades sean el eje de la acción gubernamental. Esta reforma no se limita a ajustar el texto de una ley, sino que pretende

cambiar la mirada del Estado hacia un enfoque basado en derechos humanos, en la igualdad sustantiva y en la participación efectiva.

México ha asumido, tanto en su Constitución como en los tratados internacionales que ha ratificado, el compromiso de garantizar la igualdad y la no discriminación. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. Esa obligación implica no solo eliminar barreras físicas, sino también transformar las estructuras institucionales que impiden que las personas con discapacidad participen como agentes activos en la toma de decisiones.

Bajo esta visión, la propuesta de reforma busca transformar el marco legal estatal para construir una estructura más sólida, representativa y funcional, que permita pasar de la asistencia a la inclusión. En la realidad actual, los órganos encargados de la materia tienen funciones limitadas, dependientes de otras instituciones, y su papel en la definición de políticas públicas es meramente consultivo. Ello ha generado que la política de inclusión carezca de fuerza vinculante y dependa en gran medida de la voluntad administrativa.

El nuevo modelo que se propone fortalece estos órganos para que se conviertan en verdaderos espacios de participación, decisión y coordinación, con la capacidad de incidir en las políticas públicas de manera transversal. La inclusión no puede ser una tarea de una sola institución: debe permear todas las áreas del gobierno —salud, educación, trabajo, transporte, desarrollo urbano, cultura, deporte y tecnología—. Por ello, se plantea que los mecanismos encargados de promover la inclusión puedan coordinar, articular y evaluar acciones conjuntas con las dependencias públicas, los municipios y la sociedad civil.

Un aspecto central de esta reforma es la representatividad. No puede hablarse de inclusión si las propias personas con discapacidad no participan directamente en los órganos que deciden sobre sus derechos. La propuesta asegura que la mayoría de los espacios de representación estén ocupados por personas con discapacidad o por quienes las representan legítimamente, garantizando que su experiencia, su voz y su visión sean el centro de toda política pública.

Asimismo, se amplía la colaboración con los municipios. Las acciones de inclusión no pueden quedarse en el ámbito estatal; deben construirse también desde lo local, desde las comunidades donde viven las personas. Se prevé que cada municipio cuente con estructuras específicas para la atención y desarrollo de las personas con discapacidad, integradas por representantes del sector social, público y privado, y coordinadas directamente con los órganos estatales. De esta manera, se fortalecerá la red de apoyo, seguimiento y participación que permitirá unificar esfuerzos y evitar la dispersión de recursos o la duplicidad de programas.

Otra innovación esencial es la incorporación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Las sesiones de los órganos encargados de la inclusión deberán ser públicas, abiertas a la ciudadanía y accesibles en todos sus formatos, incluyendo lengua de señas mexicana, subtítulo y versiones digitales accesibles. Esta medida simboliza una transformación cultural: la inclusión ya no será un proceso cerrado o burocrático, sino un ejercicio abierto, participativo y visible para toda la sociedad.

El fortalecimiento institucional que se plantea no solo tiene un impacto administrativo, sino también ético y político. Supone el reconocimiento de que las personas con discapacidad no son un grupo que deba ser asistido, sino un sector de la población con pleno derecho a participar en la construcción de su futuro. El nuevo modelo promueve su liderazgo, fomenta su participación en cargos de decisión y garantiza que su opinión tenga peso jurídico y político dentro de las decisiones gubernamentales.

Esta reforma también implica un compromiso presupuestal y operativo. La inclusión no puede depender de esfuerzos voluntarios o de programas esporádicos; requiere continuidad, evaluación y recursos asignados de forma clara y transparente. Por ello, las instituciones responsables deberán rendir informes periódicos sobre sus acciones, avances y resultados, promoviendo la evaluación pública y la mejora continua de las políticas.

El impacto social de esta reforma es profundo. Al fortalecer la participación y la autonomía de las personas con discapacidad, se impulsa su desarrollo personal y profesional, se abren puertas al empleo y a la educación, se fomenta la accesibilidad y se reduce la exclusión. Una sociedad más incluyente no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino a todos sus miembros, porque una comunidad accesible, empática y equitativa es una comunidad más humana, más segura y más fuerte.

En la medida en que las instituciones del Estado trabajen de manera coordinada y las personas con discapacidad participen de forma activa, se construirá una política de inclusión que no dependa de administraciones, sino que trascienda generaciones. Sonora tiene la capacidad, la sensibilidad y el compromiso para ser ejemplo nacional en esta materia. Esta reforma representa un paso decisivo en esa dirección.

Al respecto, se ilustran las modificaciones propuestas a la normativa:

Texto dice (vigente)	Texto debe decir (modificación)
<p>ARTÍCULO 53.- El Consejo para la Inclusión Social al Desarrollo de las Personas con Discapacidad es el órgano coadyuvante del DIF Estatal y de la Secretaría de Salud en materia de asistencia social, pudiendo instrumentar programas y sistemas de coordinación, concertación, promoción y orientación de planes, programas, apoyos técnicos y políticas de beneficio a las personas con discapacidad del Estado de Sonora y tiene por objeto contribuir a la inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.</p> <p>El Consejo estará integrado por representantes de las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad,</p>	<p>ARTÍCULO 53.- El Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad es el órgano coadyuvante del DIF Estatal y de la Secretaría de Salud en materia de asistencia social, pero además constituye un órgano de consulta, participación y decisión vinculante en materia de políticas públicas estatales sobre discapacidad, con el objeto de garantizar no solo la asistencia, sino también la inclusión plena, la igualdad de oportunidades y el respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.</p> <p>Para tal efecto, podrá coordinar, articular e impulsar programas, acciones</p>

Texto dice (vigente)	Texto debe decir (modificación)
<p>incluyendo al sector gubernamental, ciudadano y de la iniciativa privada.</p> <p>Se deberá privilegiar la profesionalización, especialización y capacitación permanente de quienes integren el Consejo en materia de derechos humanos, combate a la discriminación, promoción de la igualdad de oportunidades y todas aquellas materias afines a la protección de los derechos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.</p> <p>En las tareas de inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, el Consejo deberá promover el empleo de las nuevas tecnologías disponibles, a fin de cumplir con su objeto.</p>	<p>y políticas transversales en ámbitos como salud, educación, empleo, accesibilidad, cultura, deporte, movilidad, tecnología, desarrollo urbano y todos aquellos que incidan en la vida plena de las personas con discapacidad.</p> <p>El Consejo estará integrado por representantes de las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, incluyendo a los sectores gubernamental, ciudadano y de la iniciativa privada, asegurando que al menos la mitad de sus integrantes sean personas con discapacidad.</p> <p>Se deberá privilegiar la profesionalización, especialización y capacitación permanente de quienes lo integren en materia de derechos humanos, combate a la discriminación, promoción de la igualdad de oportunidades y todas aquellas materias afines a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>En sus tareas, el Consejo deberá promover el uso de nuevas tecnologías disponibles, a fin de cumplir con su objeto y garantizar la plena accesibilidad en sus programas, políticas y acciones.</p>
<p>ARTÍCULO 54.- Los Sistemas DIF Municipales constituirán en el ámbito de sus respectivas competencias, los Consejos para la Inclusión y Desarrollo de Personas con Discapacidad, para establecer acciones específicas de coordinación, concertación y promoción de los trabajos necesarios para garantizar condiciones favorables a las personas con discapacidad, con la participación de los sectores público, privado y social y, en particular con representantes de las organizaciones de personas con discapacidad.</p>	<p>ARTÍCULO 54.- Los Sistemas DIF Municipales constituirán, en el ámbito de sus competencias, los Consejos Municipales para la Inclusión y Desarrollo de Personas con Discapacidad, los cuales deberán estar integrados con representación directa de personas con discapacidad y sus organizaciones, para coordinar, concertar y promover acciones que garanticen condiciones favorables de inclusión y desarrollo.</p> <p>Los Consejos Municipales deberán rendir informes anuales al Consejo</p>

Texto dice (vigente)	Texto debe decir (modificación)
	Estatal , a fin de homologar criterios y fortalecer la coordinación estatal.
<p>ARTÍCULO 55.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>Incisos A) al O).- ...</p> <p>II a la XXVI.- ...</p> <p>XXVII.- Promover la conformación de grupos de autoayuda, asociaciones y organizaciones para el apoyo de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, a efecto de fomentar su inclusión social; y</p> <p>XXVIII.- Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.</p>	<p>ARTÍCULO 55.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>Incisos A) al O).- ...</p> <p>II a la XXVI.- ...</p> <p>XXVII.- Promover la conformación de grupos de autoayuda, asociaciones y organizaciones para el apoyo de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, a efecto de fomentar su inclusión social;</p> <p>XXVIII.- Emitir dictámenes técnicos y lineamientos obligatorios en materia de accesibilidad, inclusión y ajustes razonables, que deberán ser considerados en la elaboración, ejecución y evaluación de programas, obras públicas, servicios y políticas del Gobierno del Estado y los municipios;</p> <p>XXIX.- Participar en la revisión, asignación y evaluación del presupuesto estatal y municipal destinado a programas y acciones de inclusión de personas con discapacidad;</p> <p>XXX.- Rendir un informe anual al Congreso del Estado sobre la situación de las personas con discapacidad en Sonora, con indicadores de cumplimiento, avances y retos;</p> <p>XXXI.- Promover la creación y funcionamiento de Consejos Municipales de Inclusión de Personas con Discapacidad, garantizando su coordinación con el Consejo Estatal; y</p> <p>XXXII.- Monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos</p>

Texto dice (vigente)	Texto debe decir (modificación)
	<p>asumidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como, en su caso, por los municipios, en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, conforme a los tratados internacionales ratificados por México y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, elaborando informes periódicos, públicos y accesibles a toda la ciudadanía.</p> <p>XXXIII.- Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.</p>
<p>ARTÍCULO 56.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Un Vocal ejecutivo, que podrá ser una persona con discapacidad, o en su caso, aquel ciudadano sonorense con reconocido prestigio social o como trabajador comunitario a favor de los derechos del sector de personas con discapacidad, y será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta de las organizaciones de personas con discapacidad;</p> <p>III.- Un Secretario designado por el Consejo;</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- Cinco vocales ciudadanos, que deberán ser profesionales de la medicina, del trabajo social, de la educación y cultura, del deporte y de la productividad, preferentemente aquellos profesionistas con discapacidad que reúnan los requisitos adecuados o los ciudadanos que se hayan distinguido en la prestación de ayuda social, laboral, deportiva y cultural a favor de las personas con discapacidad, quiénes serán designados por el Presidente del Consejo, a propuesta de las</p>	<p>ARTÍCULO 56.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Un Vocal ejecutivo, que deberá ser una persona con discapacidad y será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta de las organizaciones de personas con discapacidad;</p> <p>III.- Un Secretario, designado por el Consejo, quien deberá ser una persona con discapacidad, a fin de garantizar la inclusión y representatividad en la integración del órgano;</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- Siete vocales ciudadanos, de los cuales al menos la mitad deberán ser personas con discapacidad, procurando que entre todos se incluya a profesionistas de la medicina, del trabajo social, educación y cultura, del deporte y productividad. En todos los casos, se dará preferencia a quienes sean personas con discapacidad y reúnan los requisitos adecuados, o a ciudadanos que se hayan distinguido en la prestación de ayuda social, laboral,</p>

Texto dice (vigente)	Texto debe decir (modificación)
<p>organizaciones de personas con discapacidad; y,</p> <p>VI.- ...</p> <p>...</p>	<p>deportiva y cultural en favor de este sector. Serán designados por el Presidente del Consejo, a propuesta de las organizaciones de personas con discapacidad; y,</p> <p>VI.- ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 57.- ...</p> <p>El Consejo celebrará sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses.</p>	<p>ARTÍCULO 57.- ...</p> <p>El Consejo celebrará sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses, las cuales serán de carácter público, abiertas a la ciudadanía y transmitidas en formatos accesibles, incluyendo lengua de señas mexicanas, subtituladas y versiones digitales accesibles.</p> <p>Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales, garantizando accesibilidad plena.</p>
<p>ARTÍCULO 58.- Los ayuntamientos deberán contar con un enlace ante el Instituto para homologar criterios. Si tienen capacidad presupuestal podrán constituir institutos municipales; en su defecto, los Consejos para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad fungirán como enlaces.</p>	<p>ARTÍCULO 58.- Los ayuntamientos deberán contar con un enlace ante el Consejo Estatal para homologar criterios.</p> <p>Deberán designar al menos a una persona con discapacidad como integrante del enlace municipal.</p> <p>En aquellos casos con capacidad presupuestal, podrán constituir Institutos Municipales para la Inclusión de Personas con Discapacidad, los cuales deberán coordinarse de manera directa con el Consejo Estatal para la ejecución de políticas públicas.</p>

Conclusión

Con las modificaciones propuestas se da un paso firme hacia la consolidación de un modelo social de derechos, basado en la igualdad, la participación y la justicia. Este nuevo marco jurídico no solo fortalece las instituciones, sino que coloca en el centro de la acción pública

a las personas con discapacidad, no como destinatarias de ayuda, sino como sujetas de derecho, capaces de decidir, participar y transformar su entorno.

El fortalecimiento del Consejo Estatal y de los Consejos Municipales permitirá una mejor planeación y ejecución de las políticas públicas, asegurando coordinación, transparencia y rendición de cuentas. Las facultades vinculantes otorgadas al Consejo garantizarán que la voz de las personas con discapacidad tenga peso jurídico y político. Las sesiones públicas y accesibles, la participación directa y la supervisión presupuestal son herramientas que harán posible una inclusión efectiva y medible.

La presente iniciativa representa un compromiso ético y humano. Significa mirar de frente a las personas con discapacidad y decirles, con hechos, que su voz cuenta, que sus derechos importan y que Sonora es su casa también. Significa construir un Estado donde nadie quede fuera, donde la igualdad deje de ser promesa y se convierta en realidad.

Porque la inclusión no es un favor, es un derecho.

Porque la discapacidad no es una limitante, es una condición humana. Y porque una sociedad que se construye sobre la base de la equidad y la empatía es una sociedad más fuerte, más justa y más humana.

Que Sonora sea ejemplo nacional de inclusión, de respeto y de progreso humano, donde nadie quede atrás y donde todas las personas, sin excepción, puedan decir con orgullo: *“Aquí también tengo voz, aquí también tengo lugar.”*

Por todo lo anterior, con fundamento en los 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente, pongo a consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 53, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 54, párrafo primero; 55, párrafo primero, fracciones XXVII y XXVIII; 56, párrafo primero, fracciones II, III y V; 57, párrafo segundo; y se adiciona al artículo 53 un párrafo quinto; al artículo 54 un párrafo segundo; al artículo 55 las fracciones XXIX a la XXXIII; al artículo 57 un párrafo tercero; y al artículo 58 los párrafos segundo y tercero, todos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53.- El Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad es el órgano coadyuvante del DIF Estatal y de la Secretaría de Salud en materia de asistencia social, **pero además constituye un órgano de consulta, participación y**

decisión vinculante en materia de políticas públicas estatales sobre discapacidad, con el objeto de garantizar no solo la asistencia, sino también la inclusión plena, la igualdad de oportunidades y el respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Para tal efecto, podrá coordinar, articular e impulsar programas, acciones y políticas transversales en ámbitos como salud, educación, empleo, accesibilidad, cultura, deporte, movilidad, tecnología, desarrollo urbano y todos aquellos que incidan en la vida plena de las personas con discapacidad.

El Consejo estará integrado por representantes de las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, incluyendo a los sectores gubernamental, ciudadano y de la iniciativa privada, asegurando que al menos la mitad de sus integrantes sean personas con discapacidad.

Se deberá privilegiar la profesionalización, especialización y capacitación permanente de quienes lo integren en materia de derechos humanos, combate a la discriminación, promoción de la igualdad de oportunidades y todas aquellas materias afines a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En sus tareas, el Consejo deberá promover el uso de nuevas tecnologías disponibles, a fin de cumplir con su objeto y garantizar la plena accesibilidad en sus programas, políticas y acciones.

ARTÍCULO 54.- Los Sistemas DIF Municipales constituirán, en el ámbito de sus competencias, los Consejos Municipales para la Inclusión y Desarrollo de Personas con Discapacidad, **los cuales deberán estar integrados con representación directa de personas con discapacidad y sus organizaciones**, para coordinar, concertar y promover acciones que garanticen condiciones favorables de inclusión y desarrollo.

Los Consejos Municipales deberán rendir informes anuales al Consejo Estatal, a fin de homologar criterios y fortalecer la coordinación estatal.

ARTÍCULO 55.- ...

I.- ...

Incisos A) al O).- ...

II a la XXVI.- ...

XXVII.- Promover la conformación de grupos de autoayuda, asociaciones y organizaciones para el apoyo de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, a efecto de fomentar su inclusión social;

XXVIII.- Emitir dictámenes técnicos y lineamientos obligatorios en materia de accesibilidad, inclusión y ajustes razonables, que deberán ser considerados en la

elaboración, ejecución y evaluación de programas, obras públicas, servicios y políticas del Gobierno del Estado y los municipios;

XXIX.- Participar en la revisión, asignación y evaluación del presupuesto estatal y municipal destinado a programas y acciones de inclusión de personas con discapacidad;

XXX.- Rendir un informe anual al Congreso del Estado sobre la situación de las personas con discapacidad en Sonora, con indicadores de cumplimiento, avances y retos;

XXXI.- Promover la creación y funcionamiento de Consejos Municipales de Inclusión de Personas con Discapacidad, garantizando su coordinación con el Consejo Estatal; y

XXXII.- Monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como, en su caso, por los municipios, en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, conforme a los tratados internacionales ratificados por México y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, elaborando informes periódicos, públicos y accesibles a toda la ciudadanía.

XXXIII.- Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 56.- ...

I.- ...

II.- Un Vocal ejecutivo, que **deberá** ser una persona con discapacidad y será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta de las organizaciones de personas con discapacidad;

III.- Un Secretario, **designado por el Consejo, quien deberá ser una persona con discapacidad, a fin de garantizar la inclusión y representatividad en la integración del órgano;**

IV.- ...

V.- **Siete** vocales ciudadanos, **de los cuales al menos la mitad deberán ser personas con discapacidad, procurando que entre todos se incluya a profesionistas de la medicina, del trabajo social, educación y cultura, del deporte y productividad. En todos los casos, se dará preferencia a quienes sean personas con discapacidad y reúnan los requisitos adecuados, o a ciudadanos que se hayan distinguido en la prestación de ayuda social, laboral, deportiva y cultural en favor de este sector.** Serán designados por el Presidente del Consejo, a propuesta de las organizaciones de personas con discapacidad; y,

VI.- ...

...

ARTÍCULO 57.- ...

El Consejo celebrará sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses, **las cuales serán de carácter público, abiertas a la ciudadanía y transmitidas en formatos accesibles, incluyendo lengua de señas mexicanas, subtituladas y versiones digitales accesibles.**

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales, garantizando accesibilidad plena.

ARTÍCULO 58.- Los ayuntamientos deberán contar con un enlace ante el Consejo Estatal para homologar criterios.

Deberán designar al menos a una persona con discapacidad como integrante del enlace municipal.

En aquellos casos con capacidad presupuestal, podrán constituir Institutos Municipales para la Inclusión de Personas con Discapacidad, los cuales deberán coordinarse de manera directa con el Consejo Estatal para la ejecución de políticas públicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado y el Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad realizarán las adecuaciones normativas, reglamentarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO.- Los actuales integrantes del Consejo permanecerán en sus cargos hasta en tanto se realicen las designaciones conforme a lo establecido en este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios deberán realizar las adecuaciones necesarias en sus reglamentos internos para armonizar la integración de los Consejos Municipales, dentro de un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 23 de octubre de 2025.

**C. DIP. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez**, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el propósito de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA**, con el propósito de crear la “*Copa Sonora*” en el estado, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No podemos hablar de deporte en Sonora, sin voltear a ver nuestra historia: en muchos rincones de nuestro estado, día con día se forjan nuevos talentos que nos representarán un día, como lo ha hecho **Leticia Ochoa**, paratleta de lanzamiento de disco, orgullosamente de Cajeme; **Alejandra Valencia**, talentosa arquera originaria de Hermosillo; **Jaudiel Villalobos**, destacado atleta en salto de longitud; y de muchos atletas más, que han puesto en alto el nombre de Sonora.

El deporte, en muchas ocasiones, marca un antes y un después de una vida; vemos cómo personas que han crecido en entornos de riesgo, han podido superarse gracias a los espacios seguros que brindan las cuatro paredes de un gimnasio; el césped natural de una cancha; y la arena caliente de una pista donde cada entrenamiento se convierte en un acto de disciplina, esfuerzo y superación.

Si bien Sonora es tierra de talentos, no siempre lo es de oportunidades; el deporte ha sido una de las ramas que, a lo largo de los gobiernos, ha quedado expuesta a recortes presupuestales que vulneran directamente a quienes ven en el deporte una salida a situaciones de alto riesgo. Y es que, aún y cuando sí se le asigne recursos a las instancias encargadas de redirigirlo a estas políticas públicas, en ocasiones, este dinero no se ve traducido en acciones: **en 2024, 12 millones 107 mil pesos fueron detectados** por el *Instituto Sonorense de Auditoría y Fiscalización* cuyo destino no pudo comprobarse dentro

del presupuesto asignado a la institución que se encarga de fomentar el deporte en nuestro estado.

Así pues, vemos un área de oportunidad enorme en ayudar, tanto al estado, como a los ayuntamientos, a crear –por ley– programas que fomenten el deporte y aprovechen el recurso público previamente destinado para su uso. Por ello, hoy proponemos la creación de la “*Copa Sonora*”: un programa anual que busca darle vida al deporte desde cada rincón de nuestro estado. Creemos que los gobiernos deben asumir la responsabilidad que les toca, no sólo de brindar los recursos y oportunidades a las y los deportistas, sino de ir por ellos directamente a buscarles.

Con esta iniciativa, **anualmente se llevaría a cabo un torneo deportivo donde cada ayuntamiento proponga a una plantilla de deportistas, en distintas disciplinas, para que represente a su municipio y compita, en igualdad de condiciones, por un primer lugar**. Esta competencia no sólo representa un impulso económico, sino la oportunidad de visibilizar talentos que, en otras condiciones, no pudieran recibir la exposición necesaria para desarrollarse profesionalmente. Con esto, no sólo se verán ellos: se verá a Sonora como cuna de deportistas y talentos que son impulsados de manera coordinada desde el gobierno.

Cabe precisar que Jalisco ha sido la primera entidad federativa en el país en impulsar este modelo con éxito, donde 125 municipios participan para representar con orgullo a su región de origen, en la búsqueda de un mejor futuro.

Creemos en el poder del deporte como herramienta de cambio; por ello, desde que asumí mi cargo como diputado, uno de los ejes centrales de mi agenda ha sido promover la participación deportiva de las nuevas generaciones, porque no hay mejor política de prevención, ni mejor inversión, que la que hacemos por nuestros jóvenes.

La oportunidad de sumarse a esta iniciativa está en su cancha, compañeras y compañeros: hagamos equipo; juguemos juntas y juntos, y demostremos que cuando Sonora se une, siempre ganamos el partido.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 13, y un artículo 52 Bis, todos a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- [...]

I a la IV.- [...]

IV Bis.- Gestionar la integración cada año de las representaciones deportivas municipales para participar en la edición de la Copa Sonora;

V a la XXIII.- [...]

ARTÍCULO 52 Bis.- Los ayuntamientos de los municipios del Estado, en coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, llevarán a cabo cada año la edición de la Copa Sonora, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte en los municipios, de acuerdo con los convenios que se suscriban para tal efecto.

[...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar y publicar los lineamientos que deberán seguir los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como emitir la reglamentación correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 23 de octubre de 2025.

“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.